



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	María Elis Molina Ochoa
Demandado	Herederos determinados e intedeterminados de: Henry Culma Morales
Radicado	05001 31 10 014 2019 00857 00
Decisión	Atiende solicitud

A fin de atender la solicitud elevada por el curador designado dentro del presente asunto mediante correo dirigido el diecinueve de los corrientes; el Juzgado le remitirá nuevamente el link del expediente, advirtiéndole que, el mismo le fue compartido de manera oportuna, desde el 14 de septiembre del presente año por lo que el término de traslado a él conferido transcurrió entre el 19 de septiembre y el 14 de los corrientes.

Y según viene de verse, solo en fecha posterior dirigió solicitud, ante la expiración del enlace que le fue remitido.

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ**

**Juez**

